

ESA



Resolución Directoral

Iquitos, 20 de febrero del 2,025

Visto el Memorando N° 185-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01; de fecha 07 de febrero 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud disponen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo IX del Decreto Supremo N° 013-2006, que apruebe el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda",

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°2027-2010-GRL-P, establece que, la Oficina de Gestión de la Calidad, es la Unidad Orgánica encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa, con la participación activa del personal;

Que, de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, establece que la Unidad de Garantía de la Calidad, está encargada de desarrollar acciones en forma sistemática con la finalidad de normar, vigilar y mejorar el desempeño en forma continua, permitiendo que la prestación de servicios de salud sea eficaz, eficiente y segura, orientada a la satisfacción del usuario.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"



Resolución Directoral

Iquitos, 20 de febrero del 2,025

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Documento Técnico: "Plan Anual de Actividades Seguridad del Paciente 2025" del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Legal.

Que de acuerdo a las atribuciones y competencias conferidas al Director del Hospital Iquitos Cesar Garayar García mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, publicada el 31 de octubre del 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-G, del 7 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Plan Anual de Actividades Seguridad del Paciente 2025" del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García".

ARTICULO 2°.- La Oficina de Gestión de la Calidad será la encargada de socializar y efectuar el seguimiento para el cumplimiento de dicho plan para una adecuada atención de a los usuarios internos y externos.

ARTICULO 3°.- Disponer a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (R)
C.M.P.N.º 030488

CACG/NJBG/CLCR/CKPS/RRG/EFBD/DOCC/rgh

